

Rad.680013110004-2021-00584-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la demanda ad excludendum, allega escrito informando haber dado cumplimiento al requerimiento del auto proferido el 01 de julio hogaño, adjuntando póliza de la Compañía Mundial de Seguros S.A. No obstante, omitió estimar las pretensiones de la demanda como le fuera requerido, siendo imposible establecer la suficiencia de la caución prestada en los términos del art. 604 del CGP. Por lo anterior y en tanto permanezca dicha inconsistencia, se deniegan las cautelas pretendidas.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **0108** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 de SEPTIEMBRE de 2022**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia